

LA PROSTITUCIÓN VALENCIANA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV

per
M. Carmen Peris

Durante mucho tiempo el estudio de la prostitución como temática de investigación histórica no ha sido objeto de interés para los historiadores. Los trabajos realizados sobre la prostitución en la Edad Media han sido, por tanto, escasos, más aún en lo que se refiere a la ciudad de Valencia, limitándose únicamente a resaltar los aspectos moralizantes, jurídicos e institucionales.¹

En los últimos años, las nuevas corrientes historiográficas y el interés despertado por la Historia de la Mujer y la Sexualidad, así como por todos los aspectos que caracterizan el mundo de los marginados, han dado una nueva dimensión al fenómeno de la prostitución. La curiosidad y los aspectos literarios han dejado paso a estudios más profundos en los que la prostitución es considerada como un fenómeno social y cultural que forma parte de la vida urbana y que, por tanto, debe analizarse en relación a las estructuras sociales, demográficas, sexuales, sanitarias e ideológicas en que se apoya la sociedad medieval.

A partir de estas nuevas interpretaciones, el presente artículo trata de analizar el significado y la importancia de la prostitución en la Valencia de la segunda mitad del siglo XIV. Para ello, nos hemos basado fundamentalmente en las series de *Manuals de Consells* (M.C.) del Archivo Municipal de Valencia, que nos permiten conocer las medidas adoptadas por los dirigentes de la ciudad con respecto a la prostitución urbana; del mismo modo se han consultado las series de *Mestre Racional* (M.R.) y *Justicia Criminal* (J.Cr.) del Archivo del Reino de Valencia, que a través de los pagos por remisiones de penas y composiciones con el Justicia y los distintos procesos criminales nos permiten adentrarnos en la composición social, la organización y los distin-

¹ CARBONERES, M.: *Picaronas y alcahuetas o la Mancebía de Valencia*. Valencia, 1876.

tos niveles profesionales, así como en las relaciones que tienen lugar en este complejo medio social.

1. Significado y control social de la prostitución

En la ciudad de Valencia, al igual que ocurre en otras ciudades europeas durante la baja Edad Media, la prostitución constituye un fenómeno de gran importancia. A lo largo de todo el siglo XIV las clases dirigentes de la ciudad inician un proceso de institucionalización de la prostitución que tendrá continuidad en los siglos posteriores, pero que en realidad nunca llegará a completarse. Las causas que motivan este proceso son múltiples. Junto a factores de carácter religioso, ético, político, económico y social, las dimensiones y la misma estructura de la prostitución urbana hacen necesaria la intervención municipal, que mediante el establecimiento de medidas de control tratará de regularla.

Durante este período que nos ocupa, la prostitución valenciana presenta un doble nivel que se corresponde con la forma y el lugar donde se ejerce, así como con el grado de profesionalización que adquiere en cada caso. De este modo, podemos decir que junto a la *prostitución legal* que se desarrolla dentro de los límites fijados por las autoridades para tal efecto, existe una segunda forma de *prostitución clandestina* mucho más compleja e indefinida que generalmente escapa al control municipal quedando, por tanto, fuera de toda legalidad.

Proteger el orden sexual y la moral pública es una de las principales obligaciones de los regidores municipales². Conscientes de que la prostitución es un hecho inevitable, no se proponen en ningún momento erradicarla totalmente; por ello, sería erróneo hablar de represión generalizada en el mismo sentido que podríamos hacerlo al referirnos a otros colectivos como los vagabundos y criminales. La prostitución, cuando se ajusta a las normas establecidas para su funcionamiento es tolerada por los poderes públicos. No se incluye entre los crímenes perseguidos por la justicia valenciana; ahora bien, los condicionantes morales y religiosos de la mentalidad medieval hacen de la prostitución una actividad deshonesta. Sinónimo muchas veces de fornicación y adulterio, constituye un reflejo de la debilidad humana, un camino equi-

² Así lo hace constar Francesc EIXIMENIS en su *Regiment de la cosa pública*, Ed. Barcino, Barcelona, 1927, p. 138, cuando dice que *los rectors de la cosa pública deuen esquivar fort totes aquelles persones qui retren los hòmens a matrimoni per vies il·lícites e carnals...*

vocado que conduce a hombres y mujeres al pecado. No obstante, su existencia controlada puede evitar males mayores llegando incluso en algunos casos a convertirse en una salvaguarda para el orden matrimonial³. Frecuentar el burdel ocasionalmente no se considera una forma de comportamiento reprobable; en todo caso, es preferible la relación carnal con las mujeres públicas al adulterio, concubinato o cualquier otra forma de convivencia sexual distinta del matrimonio.

Por otra parte, el control de la prostitución se establece también en función de su composición social. Si bien es cierto que la prostitución no constituye un crimen, las frecuentes infracciones a las normas que regulan su funcionamiento y el medio social en el que se desarrolla la sitúan muy cerca de la criminalidad. Hay que tener en cuenta que entre los elementos que la integran se encuentra un gran número de marginados: gentes ociosas, vagabundos, ladrones, proxenetas, desarraigados de toda índole para quienes la prostitución y el crimen constituyen un verdadero modo de vida. El burdel es frecuentemente escenario de los más diversos crímenes; delitos sexuales, actos de violencia física y verbal entre rufianes y prostitutas o entre estas mismas, robos, juegos y estafas se producen continuamente. Los hostales y tabernas favorecen estos contactos criminales. Suelen ser punto de encuentro entre los diversos miembros que integran una banda de estafadores o de ladrones. En ellos el criminal puede tomar contacto con su víctima y, en todo caso, siempre pueden ser un lugar de refugio para aquellos que huyen de la justicia. El caso de Francisco de Varea, vagabundo castellano, puede servir de ejemplo de esta relación existente entre la prostitución y el crimen. En 1387 fue denunciado ante el Justicia Criminal acusado de haber cometido diversos robos en la ciudad. En el proceso seguido contra él, tanto el mismo acusado como los testigos declaran que no tiene ningún oficio conocido y que sus únicos medios de subsistencia son el juego con dados falsos y los be-

³ Sobre este aspecto coinciden la mayoría de los autores. G. GATTEI en "Misericordia sessuale e prostituzione", *Studi Storici*, enero-marzo, 1980, p. 194, la define como *una valvola di sfogo degli eccessi sessuali necessaria al mantenimento dell'ordine pubblico e della tranquillità familiare*. Del mismo modo, J. ROSSIAUD en su artículo "Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste en el siglo XV", publicado en *Amor, familia, sexualidad*, Ed. Argot, Barcelona, 1984, p. 199, señala cómo las mujeres públicas tienen una importante función en el sentido de que contribuyen a defender el honor de las mujeres honradas y participan en la lucha contra el adulterio. Por su parte, R. C. TRELXER, en "La prostitution florentine au XV^e siècle: patronages et clients", *Annales ESC*, XXXVI, n. 6, 1981, pp. 983-984, considera la prostitución florentina como una institución de *salud pública* frente a la homosexualidad.

neficios económicos que obtiene de la prostitución de su esposa, a quien el mismo Francisco de Varea ha instalado en el burdel de la ciudad. En el libro de denuncias no consta la sentencia, pero es de suponer que además del posible castigo físico, el acusado fuera condenado al exilio bajo la pena de muerte en caso de ser encontrado de nuevo en la ciudad. Dos años después, una hostalera del burdel, María Gutiérrez, aparece en las actas de remisión por la composición que hizo con el Justicia Criminal por 55 sueldos, al ser encontrado en su establecimiento Francisco de Varea, que había sido desterrado de la ciudad.⁴

Las medidas establecidas por el consell de la ciudad para controlar la prostitución guardan estrecha relación con las promulgadas para reprimir el aumento de la criminalidad que se experimenta en esta segunda mitad del siglo XIV. En ambos casos se observa una concentración de las disposiciones municipales a finales de siglo, concretamente entre 1390 y 1400, década en que tanto los índices de la criminalidad general como las infracciones a las normas que rigen la prostitución alcanzan sus máximos valores.⁵

El establecimiento de medidas de control tiene a su vez un significado económico. La fijación de penas pecuniarias y multas a aquellos que las incumplen supone una importante fuente de ingresos, a través de las numerosas composiciones y avenencias con el Justicia Criminal, tal y como se observa en los registros de gastos e ingresos, cuya recaudación corresponde íntegramente al rey.⁶

Este control municipal trata ante todo de evitar la prostitución clandestina en la ciudad, pero a su vez intenta regular las actividades desarrolladas en el burdel, estableciendo diversas normas que deben observar los hosteleros y taberneros, prohibiendo la entrada a judíos y musulmanes, fijando la indumentaria que deben llevar las mujeres públicas y la forma en que deben comportarse cuando por algún motivo tengan que entrar en la ciudad y vigilando la actividad de proxenetas y rufianes.

⁴ Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.), *Justicia Criminal*, 46, m. 3, f. 5 r.-v.; m. 8, f. 1 r.-6 v.; m. 9, f. 24 r., y A.R.V., *Mestre Racional*, 5981, f. 7 v.

⁵ PERIS RODRIGUEZ, M. C.: *Pobreza, marginalidad y crimen. La ciudad de Valencia (1350-1400)*. Tesis de licenciatura inédita, Universidad de Valencia, 1984, pp. 116-122.

⁶ Los legajos conservados de la serie *Mestre Racional* que hacen referencia a los gastos e ingresos del Justicia Criminal, se conservan a partir de 1367 hasta 1399; al final de cada registro el Justicia establece una relación de los ingresos obtenidos durante su año de mandato, así como la cantidad proporcional que pertenece al rey o a las arcas municipales. A.R.V., *Mestre Racional*, 5967-5986.

CUADRO 1

Remisiones y avenencias por infringir la reglamentación sobre la prostitución y el funcionamiento del burdel (1367-1399)

CONCEPTO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Proxenetismo	10	34	44	4,26
Adulterio	33	77	110	10,65
Prostitución clandestina	18	145	163	15,79
Hostales y establecimientos del burdel	12	6	18	1,74
Vestido de las mujeres públicas	—	29	29	2,81
Reclusión en la Casa de las Arrepentidas por Semana Santa	—	7	7	0,67
Prostitutas que tienen amigo personal	—	371	371	35,94
Hombres que tienen amiga públicamente en el burdel	280	—	280	27,13
Relación entre judíos o musulmanes y meretrices cristianas	3	—	3	0,29
Mujeres públicas que han salido del burdel	—	7	7	0,67
TOTAL	356	676	1032	

Entre 1367 y 1399, período para el que nos es posible establecer una relación entre las principales medidas adoptadas y el número de infracciones cometidas, un total aproximado de 1032 personas aparecen registradas en las actas de remisión de penas y multas. De ellas el 34,49% son hombres, mientras que las mujeres, con una proporción del 65,5%, suponen casi el doble.

Una de las primeras acciones adoptadas para controlar la prostitución fue designar un lugar donde esta actividad pudiera ejercerse libremente sin ser motivo de escándalo público. Desde principios de siglo la prostitución pública quedó limitada a un barrio de la ciudad denominado el *Bordell o Pobla de les fembres pecadrius*, situado extramuros de la ciudad, cerca de la Morería y la Pobla Vella, que con el tiempo quedaría incluido dentro del recinto urbano⁷. La presencia de mujeres públicas y de prostíbulos dentro de la ciudad podía llegar a convertirse en un gran inconveniente para la integridad moral de los ciudadanos; incluso su modo de vida podía resultar atractivo para otras

⁷ CARBONERES, M.: *Op. cit.*, pp. 13-15, atribuye la creación del burdel público a la iniciativa de Jaime II.

mujeres honradas. Esta parece ser una de las principales razones por las que en 1350 el Consell de la ciudad obliga a todas las mujeres que de alguna forma practiquen la prostitución en la ciudad o en su término, a instalarse en el burdel público⁸. Es precisamente esta medida la que determina el carácter oficial de la prostitución.

Las mujeres que residían en el burdel tenían prohibido salir de allí sin permiso, y en el caso de ser encontradas en la ciudad o en cualquier otro lugar de su término se les obligaba a volver y a pagar cierta cantidad de dinero que podía variar en cada caso⁹. No obstante, este tipo de infracciones no son demasiado frecuentes y tan sólo el 0,67% aparecen en las actas de remisión por haber incurrido en esta falta.

Del mismo modo, las autoridades municipales trataban de establecer la forma en que debían vestirse las mujeres públicas. Les estaba prohibido el uso de determinadas ropas de abrigo dentro de la ciudad. La primera noticia que tenemos al respecto es de 1334 en que el Consell prohibió a las mujeres públicas el uso de capas y otras prendas de abrigo *a diferència de les bones*; posteriormente en 1383, esta medida sería ampliada estableciendo que ninguna mujer pública llevara pieles o cualquier otro tipo de adornos en sus vestidos¹⁰. Por una parte, se trataba de evitar que las prostitutas fueran confundidas con las mujeres honradas, pero por otra, esta distinción era un signo evidente de infamia hacia una actividad que a pesar de ser tolerada, era moralmente inaceptable. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, las mujeres públicas eran frecuentemente detenidas por los oficiales del Justicia por llevar ropas y ornamentos que no correspondían a su condición. El 2,81% de las infracciones cometidas durante este período responde a este motivo.¹¹

El acceso al burdel público era libre para los ciudadanos y los ex-

⁸ ... *com alcunes fembres pecadrius e alcauotes, axí maridades com altres, stien en les bones carreres de la ciutat e dels rauals d'aquella, de les quals porien aprendre les bones mal exemple e sia ocasió de mal, que el Justícia Criminal present o esdeuenidor ... enuie e estar jaça aquelles al Bordell si.s volran, en altra manera sien gitades de la ciutat e rauals d'aquella en manera que no estien en les bones carreres.*, Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.), *Manuals de Consells*, A-9, f. 132 v. Publicado por CARBONERES, M.: *Op. cit.*, p. 29.

⁹ ... *de dos fembres de la Pobla per ço com foren acusades que eren anades a Pater-na...XXII sous.*, 1379, A.R.V., *Mestre Racional*, 5971, f. 25 v.

¹⁰ A.M.V., *Manuals de Consells*, A-3, f. 10 r., y A-17, f. 306 r.

¹¹ ... *de na Domenega, fembra del Bordell, la qual té una coltellada en la cara, qui està en l'ostal d'en Aries Gallego...portaua un cot ab cerqua de vellut vermell e de drap en ton als peus...XXXIII sous.*, 1397, A.R.V., *Mestre Racional*, 5983, f. 63 v.

tranjeros cristianos; en cambio, quedaba prohibido a judíos y musulmanes al margen de cual fuera su estado civil o su condición social. El contacto físico, e incluso la conversación entre meretrices cristianas y hombres pertenecientes a estos grupos étnicos, era duramente castigado con el azotamiento público o la pena de muerte en algunos casos¹²; de ahí que sólo el 0,29% de las remisiones se produzcan por este concepto. De los tres casos registrados entre 1367 y 1399 es de suponer que la remisión de la pena se produjo al no poder probarse la veracidad de los hechos, o bien porque la acción no llegó a consumarse. Así, por ejemplo, en 1378 Abraham Abulo, judío, fue difamado de haber intentado mantener relaciones con una prostituta cristiana, por lo que pagó al Justicia la cantidad de 733 sueldos y 4 dineros¹³. En cambio, en el caso del converso Gil García, acusado de ser mediador y encubridor de relaciones sexuales entre cristianas y musulmanes, el delito pudo probarse y el acusado fue condenado a morir públicamente en la hoguera.¹⁴

La ubicación de la prostitución oficial en un lugar determinado generó a su alrededor una importante actividad económica con la instalación de numerosos hostales y tabernas. Estos establecimientos proporcionaban alojamiento y comida a las prostitutas que acudían al burdel, y muchas de ellas residían allí alternando la prostitución con un trabajo como sirvienta en el hostel. Por otra parte, los hostales ofrecían a estas mujeres todos los accesorios, ropas, joyas, sábanas, vestidos, etc., que necesitaban para desempeñar su profesión y resultar más atractivas a los posibles clientes, a pesar de las diversas prohibiciones y multas establecidas por el Consell, que consideraba que de esta forma los hosteleros contribuían a potenciar la prostitución.

¹² Ya en 1311 una provisión real de Jaime II viene a sumarse a la legislación foral prohibiendo las relaciones entre musulmanes y prostitutas cristianas., *Aureum Opus Regalium Privilegiorum civitatis et Regni Valentiae*, Valencia, 1515, reed. Anubar, Valencia, 1972, p. 162, f. LI.

¹³ A.R.V., *Mestre Racional*, 5970, f. 30 r.

¹⁴ ... *en gran menyspreu de la fe cristiana, no tement Déu ne la senyoria real, induit de spirit diabolical és estat essent tractador e participant, e encobridor o celador, que moros infels jaguesen carnalment ab cristianes, e de feyt ab sos tractaments e maneres han jagut carnalment molts e diuersos moros moltes e diuerses vegades ab diuerses e moltes cristianes, lo dit Gil Garcia dient e fent conreure a les dites cristianes que ells dits moros eren cristians...*, A.R.V., *Justícia Criminal*, 46, m. 5, f. 19-20 v. y 28-29 v.; m. 6, f. 1-10 v.

¹⁵ ... *com per experiència sia atrobat que les fembres pecadrius públiques han portat e porten grans càrrecs per los loguers de lur vestir, e per altres arreus de lur persona, per les quals coses creu apparellades de fer majors peccats...*, 1334, A.M.V., *Manuales de Consells*, A-3, f. 103 r., transcrito por CARBONERES, M.: *Op. cit.*, pp. 16-18.

Esta actividad era desempeñada tanto por hombres como por mujeres, si bien las remisiones efectuadas señalan una mayor proporción para el personal masculino. Por lo general, estaban directamente vinculados con el mundo de la prostitución, incluso algunos actuaban como proxenetas en más de una ocasión. De hecho, algunos de estos establecimientos, como el que durante más de veinte años regentó Bernat d'Eroles o el de Mari Jiménez, gozaban de gran popularidad entre las mujeres públicas.

Durante la segunda mitad del siglo XIV el Consell de la ciudad estableció diversas ordenanzas sobre el funcionamiento de los hostales y tabernas, fijando el horario y la forma de cierre, ordenando que se tomaran medidas para evitar que se cometieran robos y otros delitos y aumentando la vigilancia en el burdel¹⁶. Pero estas ordenanzas no siempre fueron respetadas y prueba de ello es que el 1,47% de las avenencias y composiciones realizadas entre 1367 y 1399 se refieren a hosteleros y hostaleras que no han cumplido estas normas.¹⁷

Pero a pesar de los esfuerzos realizados por concentrar y controlar la prostitución, ésta se extendía por todos los puntos de la ciudad. Del mismo modo que ocurría en el burdel, hostales y tabernas situados en las denominadas *calles honestas* eran con frecuencia lugares de contacto entre prostitutas más o menos profesionales y clientes que residían en el hostel o simplemente estaban de paso. Las ordenanzas municipales prohibían a los hosteleros de la ciudad que las acogieran en su casa bajo la pena de 60 sueldos o de ser azotados públicamente si no podían pagar; a las mujeres se les daba un plazo de dos días para abandonar el establecimiento y dirigirse al burdel.¹⁸

El 15,79% de las personas que aparecen en los registros por haberse avenido con el Justicia Criminal habían sido acusadas de realizar o permitir la prostitución clandestina. De ellos, 18 son hombres que tienen mujeres públicas en sus hostales o empleadas domésticas que secretamente ejercen la prostitución, mientras que las hostaleras y prostitutas ilegales suman un total de 145 mujeres.

Junto a los hostales, el domicilio particular o la casa de una celesti-

¹⁶ 1395, A.M.V., *Manuals de Consells*, A-20, f. 215 v. - 216 r.

¹⁷ ... *Miquel Toçino, hostaler de la Pobra, ... seria vengut contra una crida de tenir tan-chats los forats que no passasen de la casa de les fembres als hostals àvols fembres. E foren-hi trovats dos postichs o portalets que tenia uberts...*, 1394, A.R.V., *Mestre Racional*, 5983, f. 87 v.

¹⁸ 1373, A.M.V., *Manuals de Consells*, A-16, f. 164.

na eran los lugares donde preferentemente realizaban su trabajo estas mujeres. Era una forma de prostitución mucho más discreta y selecta, que tenía lugar con unos pocos clientes asiduos. Por otra parte, no siempre podía afirmarse que se tratara de prostitución. Este es uno de los aspectos en los que la documentación de la época aparece un tanto confusa. Generalmente, cualquier forma de amor clandestino se asimilaba a la prostitución aunque no comportara ningún beneficio económico; de ahí que algunas remisiones hechas a personas acusadas de ejercer secretamente la prostitución, lo fueran en realidad por mantener alguna forma de relación extramatrimonial, y al contrario, muchas veces encontramos acusaciones por adulterio cuando se está haciendo referencia a mujeres que clandestinamente comercian con su cuerpo¹⁹. El adulterio entendido como la relación extraconyugal entre un hombre y una mujer estando uno o los dos casados, supone el 10,65% de las infracciones cometidas, siendo ampliamente superior el número de mujeres que el de hombres por este motivo que antes apuntábamos.²⁰

Por otra parte, la prostitución encubierta carecía del carácter exclusivamente urbano que presentaba la prostitución oficial. En las posadas situadas en las principales vías de comunicación era habitual la presencia de una o varias mujeres que además de realizar las tareas domésticas ofrecían sus servicios a los viajeros que se hospedaban allí. Probablemente eran obligadas por sus dueños a ejercer la prostitución con el fin de hacer más rentable el negocio. Así, por ejemplo, en 1397 Guillemó López regentaba un hostel situado en un camino a la entrada de Sagunto en el que tenía dos esclavas, Joana y Caterina, que le ayudaban como sirvientas y a su vez se prostituían con el consentimiento y la aprobación de su amo²¹. Esta situación se repetía con cierta frecuencia en el medio rural, donde también existían pequeños lupanares más o menos clandestinos en algunos núcleos de población próximos a la ciudad, como era el caso de Mislata donde Joana, viuda de Pere Loveis, dirigía un prostíbulo en su propia casa.²²

¹⁹ De este modo, cuando en 1388 Catalina, viuda de Lombart, pagó la cantidad de 33 sueldos por haber sido acusada que *fahia adulteri ab diuerses persones estan en la dita ciutat*, más que de adulterio propiamente de lo que se trataba era de prostitución. A.R.V., *Mestre Racional* 5980, f. 15 r.

²⁰ Sobre el concepto de adulterio en la legislación medieval valenciana, véase, ROCA TRAVER, F.: *El Justicia de Valencia, 1238-1321*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1970, pp. 290-295.

²¹ A.R.V., *Mestre Racional*, 5985, f. 70 r.

²² ... que la dita Johana és alcauota pública, ço es, que liurades per diners fembres ma-

2. Organización y categorías profesionales

Las distintas formas de prostitución —legal y clandestina—, el carácter profesional o secundario que puede tener esta actividad, la diversidad de elementos humanos que la integran, así como la jerarquización existente, hacen de la prostitución un medio social donde la falta de homogeneidad y la movilidad son algunas de sus notas más características. Pero a pesar de ello la prostitución —y fundamentalmente la prostitución pública—, presenta un considerable nivel de organización con diversas categorías profesionales que, por otra parte, no siempre están claramente definidas, sino que pueden ser complementarias, observándose un proceso evolutivo de unas categorías a otras.

a) *Las prostitutas*

Por lo que respecta a la terminología empleada en la documentación de la época, podemos decir que las fuentes utilizan distintas expresiones para referirse a las mujeres públicas.

En los Fueros de Valencia encontramos ya la denominación de *putana pública*²³. Sin embargo, esta expresión es raramente empleada en la documentación emitida por el Consell a lo largo de todo el siglo XIV. Del mismo modo, es poco frecuente encontrar las formas *puta*, *bagassa*, *goça* en las ordenanzas municipales sobre prostitución. En cambio, esta terminología parece ser habitual entre las clases populares. Son términos en los que se intenta destacar el carácter despectivo de esta actividad y la baja condición de aquellas que la practican, empleándose siempre como una forma de insulto y humillación, incluso entre las mismas prostitutas. Las fuentes judiciales muestran a menudo procesos criminales contra hombres y mujeres por delitos de injurias en los que el acusado trata de perjudicar a la víctima poniendo en duda su buena reputación, como el que en 1377 tuvo lugar contra Francisca, esposa de un fabricante de espejos, que fue demandada por Pere Transfort, barbero de la ciudad, por haber injuriado a su mujer llamándola *vil*, *bagassa*, *goça*, *puta*, *pera*, *torta hull de caroll*..²⁴

Sin embargo, la fórmula más empleada y que mejor define el oficio

ridades, fadrines e altres a alguns del dit loch de Mizlata et encara de València, les quals jahien carnalment ab les dites fembres maridades e fadrines, axí en la casa de la dita na Johana...

²³ *Els Furs*, Ed. Arcadi Garcia, Valencia, 1979, p. 183, f. 82 r.

²⁴ A.R.V., *Justicia Criminal*, 40, f. 35 r.-36 v.

de prostituta es la de *fembra pública*, *ço és, liurant son cos a molts públicament*²⁵, o bien, *fembres peccadrius que públicament estan a peccats*²⁶, tratando de identificar la prostitución con el pecado de lujuria.

En las páginas anteriores veíamos cómo junto a la prostitución legal practicada en el burdel existía otra forma de prostitución clandestina. También la documentación refleja esta distinción empleando diferentes expresiones en cada caso. Así, frente al calificativo *fembra pública* encontramos la fórmula *fembres escuseres*, para designar una prostitución más o menos encubierta y ocasional que frecuentemente venía a convertirse en un complemento de la economía familiar²⁷.

Del mismo modo, el sentido de desviación frente a la norma está presente en expresiones como *fembra errada* o *fembra que feia mal ses faenes*; cualquier mujer soltera, casada o viuda sospechosa de mantener relaciones ilícitas o de ejercer la prostitución recibía este calificativo. La acusación corría casi siempre a cargo de los vecinos y en caso de ser cierta era expulsada de la casa y la calle en que habitaba, debiendo instalarse en el burdel con las mujeres públicas²⁸.

Es muy difícil establecer las causas que conducen a la prostitución, ya que las fuentes documentales aportan muy pocos datos al respecto. No obstante, algunos de los casos registrados reflejan situaciones que de una forma más o menos determinante pueden dar lugar a distintas maneras de iniciarse en el ejercicio de la prostitución.

En el período comprendido entre 1367 y 1399, no todas las mujeres que practican la prostitución proceden del mundo de los pobres y de los marginados, pero un número considerable aparecen ante la justicia como personas miserables que carecen de otros medios de subsistencia²⁹. La pobreza y la mendicidad son medios en los que la prostitución recluta una buena parte de sus miembros. La caridad pública, a pesar del impulso dado por las clases dirigentes a todo tipo

²⁵ A.M.V., *Manuals de Consells*, A-16, f. 122 r., publicado en CARBONERES, M.: *Op. cit.*, p. 31.

²⁶ 1328, A.M.V., *Manuals de Consells*, A-2, f. 65 v.

²⁷ *Mari Sànxez, tavernera qui stà a la Juheria Nova... ere àvol fembra e que a escusa de vendre vi s'oferia de huns e d'altres per diners...*, A.R.V., *Mestre Racional*, 5986, f. 24 r.

²⁸ ... *Sanxeta, fembra errada, per tal com li fon feyt manament penal que ixqués de les cases on staua e no obeí al dit manament...*, A.R.V., *Mestre Racional*, 5969, f. 19 v.

²⁹ *Item rebí digous a XIII de febrer, de Mari Pérez, vagabunta, per tal com venint contra lo dit establiment, feya adulteri per la ciutat, feyta a-quella gràcia com fos persona miserable...*, A.R.V., *Mestre Racional*, 5980, f. 13 v.

de acciones caritativas, resulta insuficiente. Pobres y mendigos se multiplican a medida que los efectos de la crisis económica y las guerras se hacen sentir sobre la población, y muchos de ellos quedan al margen de cualquier forma de asistencia³⁰.

La pérdida del padre o del esposo es otro de los factores que pueden inducir a las mujeres de las clases inferiores a ejercer la prostitución, que si en un principio suele tener un carácter ocasional, las prostitutas públicas y secretas que aparecen en los registros criminales son huérfanas o viudas cuya débil economía se ve agravada por esta situación de inestabilidad familiar, y para las que la prostitución parece ser la única salida a la indigencia en que se encuentran³¹.

Otras veces es la misma familia la que introduce a sus hijas en el mundo de la prostitución. En 1378, Alfonso Martínez, castellano del que no se conoce el domicilio ni la profesión, acusa a Joana de ejercer como alcahueta en Mislata y de haber prostituido a su hija Marieta, a la que el mismo demandante había dejado al cuidado de la acusada³². De este modo, muchas jóvenes procedentes de ambientes humildes se iniciaban en la prostitución contra su propia voluntad, llevadas a la fuerza por sus progenitores a los prostíbulos y establecimientos regentados por alcahuetas y viejas celestinas. De esta forma pretendían aumentar los ingresos familiares o librarse de la pesada carga que suponía un elevado número de hijos para las familias con escasos recursos económicos.

La emigración y la ruptura de lazos familiares es otro de los factores que caracterizan a la mayoría de las mujeres públicas de la ciudad. La documentación conservada para la segunda mitad del siglo XIV no dice mucho sobre la procedencia de las prostitutas. En los pocos casos en que es posible saber su lugar de origen, éste viene indicado por el sobrenombre con que se conoce a la mujer: *la murciana, la barcelonina, la çeciliana*, etc. Otras veces, junto al nombre se especifica el adjetivo toponímico: Maria, francesa; Leonor, sarda..., finalmente, el mismo topónimo aparece indicado como si se tratara del apellido: Constança de Villarreal, Isabel de Córdoba,... Sólo en el caso de

³⁰ PERIS RODRIGUEZ, M. C.: *Pobreza, marginalidad y crimen...*, pp. 53-60 y pp. 77-78.

³¹ ... *Maria filla quondam d'en Pero Ferràndez, com no hagués béns temporals, per ço com fon atrobada en adulteri...*, A.R.V., *Mestre Racional*, 5979, f. 15 v.

³² ... *N'Alfons Martíneç, cuydan que la dita Johana fos bona dona e que faria alcun bé a la sua Marieta, filla sua, lexà la dita filla sua a la dita na Johana...*, A.R.V., *Justicia Criminal*, 44, m. 1, f. 9 r.-12 v.

Mari Sànxez, natural de Santa Aulària, se nos indica claramente el origen geográfico³³.

En realidad, el porcentaje de mujeres públicas de las que podemos saber su procedencia geográfica es muy reducido. De un total de 676 mujeres que aparecen registradas por haber infringido las normas sobre la prostitución en la ciudad de Valencia, sólo en el 12,27% de los casos se indica el lugar de origen. A pesar de ello es posible, aunque sea parcialmente, establecer una relación entre el número de mujeres públicas y la zona de donde proceden:

CUADRO 2

Procedencia geográfica de las prostitutas valencianas (1367-1399)

Lugar de procedencia	n.º de mujeres	%
Castilla	44	53,01
Aragón	6	7,22
Valencia	6	7,22
Navarra	4	4,81
Cataluña	2	2,40
Mallorca	2	2,40
Italia	8	9,63
Francia	6	7,22
Portugal	3	3,61
Grecia	2	2,40
TOTAL	83	

Lo primero que destaca en esta relación es la baja proporción de prostitutas procedentes de la zona valenciana frente al elevado número de castellanas y extranjeras. Ello puede responder a un hecho bastante lógico, y es que las mujeres que se dedican profesionalmente a la prostitución suelen abandonar su ciudad natal para trasladarse a otros lugares donde no son conocidas³⁴. Por otra parte, las grandes ciudades con un importante tránsito de viajeros y un considerable número de habitantes ofrecen mayores posibilidades para contactar con

³³ 1394, A.R.V., *Mestre Racional*, 5983, f. 78 r.

³⁴ TREXLER, R. C.: "La prostitution florentine...", p. 985, demuestra cómo también en el caso florentino el número de mujeres públicas de la ciudad es inferior al de las extranjeras y al de las que proceden de las zonas rurales próximas.

los clientes y la protección necesaria para el desarrollo de su profesión. Tan sólo el 7,22% de estas mujeres proceden de la zona valenciana (Xàtiva, Torrent, Morella y Vila-real). En cambio a Valencia llegan prostitutas procedentes de todos los puntos de Castilla, fundamentalmente de Córdoba, Soria, Burgos, Sevilla, Galicia, Murcia, Vizcaya, Ubeda, Toledo y Zamora. Es muy posible que las guerras y el hambre que azotan el reino de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV hayan contribuido a que estas mujeres abandonen sus lugares de residencia desplazándose hacia zonas donde las posibilidades de supervivencia y seguridad parecen ser más favorables³⁵.

Menos numerosas son las mujeres que llegan desde los territorios de Aragón, Navarra, Mallorca y Cataluña.

Por lo que respecta a las prostitutas procedentes de diversos puntos de Europa, destaca sobre todo la presencia de italianas, especialmente de Sicilia, Nápoles, Cerdeña y Génova, que representan el 9,63%. Es también importante el número de mujeres francesas, con el 7,22%, de las que sólo en dos ocasiones se nos informa que proceden de Poitiers. Junto a ellas, aunque en menor proporción, se encuentran también prostitutas portuguesas y griegas.

Al margen de las infracciones cometidas por no respetar las ordenanzas que regulan la práctica de la prostitución, algunas mujeres públicas son autoras de delitos por los que tienen que comparecer ante los tribunales de justicia, como Isolant, que fue denunciada por haber robado varias sábanas, velos y otras prendas de vestir del hostel de Bertomeu Mengot donde se hospedaba³⁶, o Joana la Sorda, acusada por Joan de Daroca, hostelero del burdel, por haber injuriado y agredido a su esposa³⁷. Pero a su vez, ellas son objeto de acciones violentas. A las amenazas con armas, golpes y heridas ocasionadas por rufianes y clientes hay que añadir las agresiones que se producen entre las mismas compañeras de oficio. Entre 1367 y 1399, sólo 36 mujeres públicas aparecen en las actas de remisión como víctimas de alguna forma de violencia física. Ello no parece ser muy indicativo del alcance real que tiene la violencia en el medio de la prostitución; en cambio, sí lo es el hecho de que el 80,55% de estas acciones hayan sido

³⁵ Desde 1376 se puede constatar la llegada a la ciudad de Valencia de numerosos emigrantes castellanos, pobres en su mayoría, cuya presencia llega a desbordar la capacidad de la asistencia pública, v. PERIS RODRIGUEZ, M. C.: *Op. cit.*, pp. 58-59.

³⁶ 1398, A.R.V., *Justicia Criminal*, 47, m. 2, f. 12 r.-v.; m. 15, f. 5 r.-6 r.

³⁷ 1395, A.R.V., *Justicia Criminal*, 41, m. 1, f. 5 r.-v.; m. 2, f. 9 r.

cometidas por hombres³⁸, frente al 19,44% de las agresiones perpetradas por otras prostitutas³⁹.

La vida en el burdel o en las calles de la ciudad no parece fácil para estas mujeres, cuya existencia suele estar marcada por la dificultad que supone sobrevivir en una sociedad que ofrece pocas posibilidades para aquellos que no pertenecen a su clase dirigente.

b) *Los intermediarios: celestinas y rufianes*

La práctica de la prostitución requiere un cierto nivel de organización. Junto a las mujeres públicas, celestinas, rufianes y proxenetas participan activamente en el comercio del amor; son los intermediarios y los que obtienen mayores beneficios. Entre ellos existen distintas categorías que dependen tanto de la forma como del lugar donde se desarrolla su trabajo.

Una de las formas más extendidas es la del rufianismo. La mayoría de las mujeres públicas del burdel valenciano se encuentran bajo la protección de sus amigos personales, a pesar de que desde 1372 existía la prohibición de que ningún hombre extranjero o de la ciudad tuviera por amiga a alguna prostituta, y al contrario, que ninguna mujer pública pudiera tener *amic special*⁴⁰. El hecho de que más del 63% de las remisiones efectuadas durante la segunda mitad del siglo XIV se deban a este motivo resulta bastante indicativo. De ellas, el 35,94% fueron realizadas por mujeres, mientras que el porcentaje de hombres es del 27,13%. Estos amigos suelen ser los rufianes que se encargan de proporcionarles los clientes, quedándose con la mayor parte de las ganancias. La relación entre ambos daba lugar muchas veces al establecimiento de lazos afectivos basados en el concubinato. Por otra parte, ellos eran quienes rescataban a sus amigas del poder de la justicia, pagando las multas que les eran impuestas cuando no respetaban las ordenanzas, representándolas en los procesos criminales y defendiéndolas de las amenazas que frecuentemente recibían. Algunos de ellos se vieron obligados a comparecer ante los tribunales, como Berenguer de

³⁸ ... *Pere Canet... tenia per amiga a Teresa, fembra del Bordell, a la que hauria abatonjada sobre asegurances*, 1396, A.R.V., *Mestre Racional*, 5984, f. 78 v.

³⁹ ... *Mari Ferràndec, fembra del Bordell, amiga de Joan de Vega, ab una pedra hauria trencat lo cap a Elvira, gallega, fembra del Bordell...* 1397, A.R.V., *Mestre Racional*, 5985, f. 61 r.

⁴⁰ A.M.V., *Manuels de Consells*, A-16, f. 122 v., publicado por CARBONERES, M.: *Op. cit.*, pp. 30-31.

Montagut, hostelero del burdel, que llegó a enfrentarse con un vigilante que hacía la ronda nocturna por haber *menaçada e cominada na Teresa, amiga o concupina del dit Berenguer, que si ella no.s liuraua a ell dit en Jacme, que ell dit en Jacme com a cap de guayta metia aquella en la presó...*⁴¹

Esta ambigüedad llevaba muchas veces a confusiones, ya que no todos los compañeros de las prostitutas vivían exclusivamente del proxenetismo. De ahí que en 1391, el Consell de la ciudad se viera obligado a puntualizar sobre este aspecto.⁴²

En el período que nos ocupa, aproximadamente 280 hombres fueron acusados de tener amiga públicamente; de ellos el 30,35% tenían oficio conocido, y el 9,28% eran vagabundos. Entre aquellos podían encontrarse artesanos de todas las ramas profesionales: tejedores, carpinteros, zapateros, plateros, corderos, pintores, herreros, fabricantes de lanzas, sastres, tintoreros, etc., seguidos de sirvientes domésticos y eclesiásticos (párrocos, diáconos, clérigos beneficiados, frailes trinitarios, beguinos, ...), y junto a ellos aunque en menor proporción, comerciantes, gentes de mar, hosteleros, músicos, estudiantes, agricultores, escribanos y oficiales del Justicia, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro:

CUADRO 3

Profesiones de rufianes y amigos personales de las prostitutas (1367-1399)

Profesión	n.º de personas	%
Artesanos	33	38,82
Sirvientes domésticos	11	12,94
Eclesiásticos	9	10,58
Comerciantes y transportistas	8	9,41
Marineros y pescadores	6	7,05
Hostaleros	3	3,52
Músicos y estudiantes	3	3,52
Agricultores	3	3,52
Oficiales del Justicia	2	2,35
Escribanos	2	2,35
Otros	5	5,88
TOTAL	85	

⁴¹ 1361, A.R.V., *Justícia Criminal*, 39, m. 4, f. 5 r.- 8 v.; f. 34 r.-v.

⁴² ... *lo dit Consell, a tolre tota dubitació, ha novellament declarat que els dits establi-*

Entre los intermediarios, una segunda categoría profesional era la que constituían los alcahuetes y celestinas. Su actividad era la más perseguida por la justicia valenciana, que los consideraba como los principales promotores de la prostitución. A lo largo de todo el siglo XIV se establecieron diversas medidas con el fin de interceptar sus acciones; se les prohibía entrar en las tabernas o establecerse cerca de las mujeres públicas, y desde 1390 estaban obligados a llevar una cogulla amarilla como símbolo distintivo de su infame condición⁴³. Pero a pesar del interés de las autoridades municipales que en 1398 llegarían a decretar su expulsión de la ciudad⁴⁴, el proxenetismo era una actividad cada vez más extendida, representando el 4,26% de las composiciones realizadas durante esta segunda mitad del siglo.

La forma de ejercerse y el nivel de profesionalidad eran también muy diversos. Generalmente el trabajo de alcahueta era realizado mayoritariamente por mujeres, pero no es extraño encontrar también a hombres acusados de haber intervenido como mediadores. Pero lo más frecuente era que esta labor fuera desempeñada por mujeres ancianas o de mediana edad, casadas o viudas, a las que acudían hombres y mujeres solicitando sus servicios como intermediarios en sus encuentros amorosos. Ellas trataban con la mujer o el hombre deseado por su cliente y concertaban las citas que normalmente tenían lugar en su propio domicilio, guardándoles el secreto y cobrando a cambio ciertas cantidades de dinero, joyas o cualquier otro objeto de valor⁴⁵. Para su trabajo utilizaban toda clase de recursos; recurrían al empleo de brebajes y filtros de amor con los que trataban de adueñarse de la voluntad del hombre o de la mujer que los recibía, y de esta forma llevar más fácilmente a cabo su misión. Por ello, era muy frecuente que jun-

ments s'entenguen e compreguen solament aquells qui faents offici d'alcauots viuen del letg guany de les fembres, e menen aquelles per fires. E no s'entenen ... en altres tinents fembres o amichs d'aquelles no vivents del letg guany d'aquelles..., A.M.V., *Manuels de Consells*, A-19, f. 205, publicado por CARBONERES, M.: *Op. cit.*, p. 47.

⁴³ A.M.V., *Manuels de Consells*, A-19, f. 166 v.- 167 r.

⁴⁴ *Ibidem*, A-21, f. 222 r.-v.

⁴⁵ Sara, esposa de Samuel Gavis, que en 1380 fue denunciada por alcahueta, *prenia per fer la dita alcauoteria dinés, joyes et presents dels dits crestians e crestianes, per tal que cubertament los calàs, e ls tingués secret lo peccat que fahien en casa sua..., e si algun hom era enamorat de alguna dona maridada o fadrina e hagués privadança ab la dita Sara, se.n anaua a ella et dehia-li si li poria hauer aytal dona e que ell la satisfaria bé, la qual de feit responia que ella...faría tot son poder et de feit tractaua ab la dita dona o fadrina...*, A.R.V., *Justícia Criminal*, 45, f. 1 r.- 2 v.

to a la denuncia por proxenetismo se presentara una segunda acusación por brujería o envenenamiento⁴⁶.

Las mujeres que acudían a estas celestinas no siempre eran prostitutas. Por lo general se trataba de hombres y mujeres, casados, viudos o solteros, laicos y eclesiásticos, que mantenían relaciones ilícitas que debían ocultar convenientemente.

Finalmente, esta forma de proxenetismo podía tener una dimensión mucho más reducida, limitándose al ámbito familiar. Era muy frecuente encontrar como alcahuetas a mujeres que prostituían a sus hijas en su casa, o las llevaban de un sitio a otro obligándolas a mantener relaciones con diversos hombres con el fin de aumentar los ingresos familiares⁴⁷.

El proxenetismo muchas veces se presenta como la única salida para aquellas que han dedicado toda su vida a la prostitución. Unas pocas podrán conseguir mejorar su situación y ascender socialmente dentro de su mismo medio, estableciéndose como hostaleras en el burdel o regentando algún prostíbulo; otras quizás lleguen a contraer matrimonio. Pero en todo caso, la profesión de prostituta tiene una duración limitada, y pasada la juventud las posibilidades para estas mujeres son cada vez más reducidas; muchas de ellas pasarán a ejercer como mediadoras, alternando este trabajo con la mendicidad y la delincuencia.

3. La reintegración social de las mujeres públicas

Ciertamente, las posibilidades de integración que la sociedad valenciana ofrece a las mujeres públicas son muy escasas. Aisladas del resto de la población, su pobreza material queda generalmente al margen de la asistencia y la caridad pública; no obstante, su miseria espiritual provoca la compasión de las gentes.

La prostitución desde el punto de vista ideológico de las clases dominantes constituye una desviación a la norma. La prostituta sigue un camino equivocado que es necesario corregir⁴⁸. De esta forma, junto

⁴⁶ En 1384, Margarida, viuda de Benet Pérez, renunció a la demanda que había puesto contra Caterina la Negra, afirmando que ésta *li auia donat metzines per ço que anàs jaure ab un capellà apel·lat Berenguer, e que li.n donava XV florins d'or que jagués ab aquell...*, A.R.V., *Justícia Criminal, Cèdules*, 14, f. 2 r.

⁴⁷ ... *la dita na Francescha, muller del dit en Pere Paradella, té huna filla... la qual liura a capellans e a frares e altres gents, faent-se migançera, corredora..., alcauota de sa filla, prenén dinés, robes e joyes.*

⁴⁸ EIXIMENIS, Francesc: *Doctrina Compendiosa*, Ed. Barcino, Barcelona, 1929, p. 36, señala como una de las obras de caridad que todo cristiano debe procurar es la de *corregir los errants e fallints e fer-los tornar a via de salut.*

a las medidas de control, la aplicación de los principios de la caridad cristiana da lugar a la creación de algunas instituciones que, bajo la dirección municipal, tienen por objeto apartar a las mujeres públicas del pecado.

Con esta finalidad se creó en 1345 la Casa de las Arrepentidas, por iniciativa de Doña Soriana, mujer de penitencia perteneciente a la tercera regla de San Francisco⁴⁹. Esta institución contaba con la ayuda municipal, que se realizaba con una doble finalidad: por una parte, se trataba de mantener la institución en un intento más por controlar todas las formas de la caridad pública; por otra, se intentaba potenciarla mediante donaciones a las mujeres públicas que se recluían en ella, de forma que su ejemplo incitara a otras a abandonar la prostitución⁵⁰. Junto a esta ayuda contaba también con las numerosas colectas parroquiales que a partir de 1362 debían hacerse obligatoriamente en todas las parroquias con el fin de ayudar a las Mujeres de Penitencia⁵¹.

La primera condición necesaria para ingresar voluntariamente en la Casa de la Penitencia era el arrepentimiento. Allí, las mujeres públicas eran reeducadas, pero los métodos empleados eran totalmente represivos. Las prostitutas que acudían a las Arrepentidas debían permanecer un año como mínimo en completa reclusión; transcurrido este período obtenían el permiso para salir si lo deseaban, pero si por alguna razón volvían a ejercer la prostitución se las condenaba a ser azotadas públicamente por la ciudad y expulsadas de ella para siempre. Los regidores de la Casa podían disponer libremente de ellas, si estando en reclusión incumplían el reglamento, obligándolas a volver de nuevo o llevándolas ante el Justicia Criminal. Por último, podían castigar a aquellas que no se adaptaban al sistema de funcionamiento de la institución mediante la restricción de alimentos y el encierro en la prisión de la Casa⁵².

El carácter voluntario de la reclusión se convertía en obligatorio du-

⁴⁹ A.M.V., *Manuale de Consells*, A-4, f. 493 r., publicado por CARBONERES, M.: *Op. cit.*, p. 23.

⁵⁰ ... *per tal que altres fembres pecadrius... prenguesen exemple e indicment per partirse del peccat...*, CARBONERES, M.: *Op. cit.*, p. 25.

⁵¹ *Per mills de donar lloch on les dites fembres sien prouehides e sustentades, fo ordenat que totes e sengles parròquies de la ciutat e bisbat de València, sien ordenats bacins per acaptar e hauer almoyna a obs de la dita casa e fembres...*, CARBONERES, M.: *Op. cit.*, pp. 26-27.

⁵² *Aureum Opus...*, pp. 338-340.

rante los días de la Semana Santa. Las autoridades municipales creían conveniente que *en dies tan assenyalats, les dites fembres no fessen peccat de carnalitat*⁵³. Durante este tiempo el Consell se hacía cargo de su manutención, destinando una cantidad que variaba según el número de prostitutas recluidas. Así, en 1386 esta cantidad fue de 25 libras, mientras que en 1390 ascendió a 27 libras, 18 sueldos y 5 dineros⁵⁴.

Pero esta medida tuvo poca aceptación entre las prostitutas valencianas, que intentaban por todos los medios evitar la estancia en la Casa de las Arrepentidas. Las remisiones y composiciones con el Justicia Criminal señalan cómo el 0,67% se produjeron por la negativa de algunas mujeres a recluirse en la Casa de la Penitencia, algunas de las cuales incluso se ausentaban de la ciudad para evitar que los oficiales del Justicia las llevaran a la fuerza o las detuvieran⁵⁵.

La integración social de las mujeres públicas se completaba si llegaban al matrimonio. Algunas de las prostitutas que llegaban a la Casa de las Arrepentidas conseguían abandonar la prostitución y decidían contraer matrimonio. Los gastos de la dote correrían a cargo del Consell, con la condición de que la unión fuera legalmente formalizada y no volvieran a ejercer su antigua profesión⁵⁶.

Pero a pesar de ello, su condición de antiguas prostitutas no se olvidaba fácilmente. Su comportamiento era objeto de toda clase de especulaciones, y para la opinión pública cualquier acción cometida por estas mujeres podía dar lugar a todo tipo de sospechas⁵⁷. Humilladas

⁵³ A.M.V., *Claveria Comuna*, I-13, (sin foliación).

⁵⁴ 1386, A.M.V., *Manuals de Consells*, A-18, f. 132 v. 1390, A.M.V., *Claveria Comuna*, I-18, f. 36 r.

⁵⁵ ... *de Johan de Daroqua, hosteler del Bordell, per rahó de la composició que féu ab mi Marieta del Toquado, fembra del Bordell, a la qual per mi li fon feyt manament que la Setmana Santa s'encloés en la Casa de les Repenedides o de Penitència,...* e la qual no curà fer..., 1397, A.R.V., *Mestre Racional*, 5985, f. 26 v.-27 r.

⁵⁶ En 1390, Domingo López, labrador de la ciudad y Jaima de Vilanova, recibieron una donación municipal de 10 florines de oro como ayuda para su matrimonio *com la dita dona sia una d'aquelles de la Casa de les dones de Penitència, les quals són estades novellamente allogades en matrimoni...* Del mismo año son otros albaranes referentes a las donaciones hechas a otras ocho parejas por el mismo motivo. A.M.V., *Claveria Comuna*, I-18, f. 32 r.v.

⁵⁷ Una de las razones que Pere Transfort alega en el proceso contra Francisca, esposa de Joan Jardí, para probar su culpabilidad y demostrar su mala reputación, es precisamente el hecho de haber ejercido como prostituta en el burdel: ... *que la dita na Francesca és fort fembra de sa lengua e desonra e vitupera a unes persones e altres, e la qual ans que el dit Joan Jardí la prengué per muller era fembra pública, la qual estava en la pobla de les fembres, jahent carnalment ab tots aquells qui la volien que foren cristians...*, 1377, A.R.V., *Justícia Criminal*, 40, f. 33 r. 34 v.

constantemente, la adaptación resultaba difícil, cuando no imposible, y muchas de ellas se veían obligadas a volver al medio del que procedían.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por institucionalizar la prostitución, el auge experimentado por esta actividad durante la segunda mitad del siglo XIV impidió a los dirigentes municipales ejercer un control más eficaz. Su extensión y su estructura, la complejidad de las relaciones sociales que se establecían en este medio, y la diversidad de categorías profesionales contribuían en gran medida a dificultar esta labor. Para algunos la prostitución llegaba a constituir un verdadero modo de vida, en cambio para otros se trataba únicamente de una actividad ocasional, pero en ambos casos sus acciones eran cada vez más frecuentes. A comienzos del siglo XV la prostitución valenciana presenta ya un alto nivel de organización y su progresivo aumento dará lugar al establecimiento de nuevas medidas que irán incrementando su carga represiva.